

- I. Proporcionar asesoría jurídica en relación con trámites y servicios notariales de calidad, cumpliendo las disposiciones legales aplicables a fin de lograr la satisfacción de las personas usuarias, a través de la mejora continua;
- II. Gestionar los trámites y procedimientos administrativos relativos a los nombramientos de Notarios y a la expedición de las constancias de aspirantes;
- III. Coordinar la celebración de los exámenes y tramitar los nombramientos para el ejercicio de la función notarial, que le instruya la persona que sea su superior jerárquico;
- IV. Coordinar, organizar, vigilar y evaluar la función notarial en el territorio del Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Realizar las supervisiones a las Notarías en funciones de la entidad, mediante visitas de inspección ordinarias y especiales;
- VI. Elaborar el calendario de las guardias que deberán realizar los Notarios del Estado durante el fin de semana y días festivos e inhábiles, en los casos previstos por la ley en la materia;
- VII. Gestionar, previo acuerdo con la persona que sea su superior jerárquico, la intervención de los notarios públicos en la ejecución de acciones de Gobierno;
- VIII. Intervenir en la entrega y recepción de las Notarías, así como en la clausura extraordinaria del protocolo y remitir la evidencia al Archivo General de Notarías;
- IX. Elaborar estudios y proyectos para simplificar y modernizar la supervisión de la función notarial;
- X. Recibir, procesar y resolver, previo acuerdo con la persona que sea su superior jerárquico, los procedimientos administrativos y las quejas en contra de los Notarios, imponiendo las sanciones que se deriven de ellas;
- XI. Elaborar los lineamientos y criterios técnico-jurídicos a los que se sujetarán los procedimientos administrativos y las quejas en contra de los Notarios públicos, supervisando y vigilando el funcionamiento de estos;
- XII. Realizar los proyectos de resoluciones de los procedimientos administrativos y de las quejas en materia notarial, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Autorizar, previo acuerdo con la persona que sea su superior jerárquico, los volúmenes del protocolo que utilizan los Notarios públicos para su actuación;
- XIV. Realizar las acciones necesarias para el control de la actividad notarial mediante el registro y resguardo de expedientes y directorios del notariado en el Estado de México, y
- XV. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Consejería o de la Subconsejería.

Artículo 15. Corresponden a la Dirección General de Derechos Humanos e Igualdad de Género, las atribuciones siguientes:

- I. Asesorar y orientar a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, así como las autoridades municipales, en materia de derechos humanos y en lo referente a las recomendaciones emitidas por órganos internacionales, nacionales y estatales no jurisdiccionales de derechos humanos;
- II. Coadyuvar con autoridades, dependencias, organismos auxiliares u organismos constitucionales autónomos del Estado de México, para la atención y solución de conflictos en materia de derechos humanos;
- III. Proponer a la persona que sea su superior jerárquico el trámite de las solicitudes de indulto;

- IV. Proponer a la persona que sea su superior jerárquico políticas públicas, planes y programas orientados a promover el reconocimiento, defensa, protección y respeto a los derechos humanos al interior de las dependencias del Poder Ejecutivo;
- V. Apoyar a la persona que sea su superior jerárquico, en la articulación de políticas públicas y en la implementación de medidas correctivas y preventivas en materia de derechos humanos;
- VI. Promover y fortalecer la política de igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad laboral y la no discriminación al interior de la Consejería;
- VII. Formar parte del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Estado de México;
- VIII. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas;
- IX. Supervisar el seguimiento de los documentos emitidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de los órganos internacionales en la materia, para su atención y cumplimiento;
- X. Coordinar, previo acuerdo con la persona que sea su superior jerárquico, la implementación de cursos y talleres en las diferentes dependencias, con la finalidad de promover el reconocimiento, defensa, protección y respeto a los derechos humanos e igualdad de género, y
- XI. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Consejería o de la Subconsejería.

Artículo 16. Corresponden a la Dirección General de Justicia Cotidiana y Protección al Colono, las atribuciones siguientes:

- I. Asesorar y orientar a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, así como las autoridades municipales; en materia de justicia cotidiana y temprana, protección al colono y resolución de conflictos condominales;
- II. Fomentar y promover el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en los municipios y comunidades del Estado;
- III. Ejecutar las acciones que, en materia de justicia cotidiana, determine la persona titular de la Subconsejería;
- IV. Proponer, previo acuerdo con la persona que sea su superior jerárquico, acciones para la implementación, uso, desarrollo de mejoras y capacitación a personas servidoras públicas del Gobierno del Estado sobre el Carnet Jurídico;
- V. Proponer y ejecutar la implementación de cursos y certificaciones para las personas servidoras públicas adscritas a la Subconsejería en materia de acceso a la justicia cotidiana y temprana;
- VI. Proponer a la persona titular de la Subconsejería mecanismos y acciones para acercar trámites y servicios que ofrece la Consejería a las comunidades alejadas o de difícil acceso;
- VII. Supervisar y vigilar el adecuado funcionamiento de las Caravanas por la Justicia Cotidiana, así como las jornadas itinerantes de trámites y servicios que sean acordadas por la persona titular de la Consejería o de la Subconsejería;
- VIII. Someter a consideración de la persona titular de la Subconsejería, previa opinión de las áreas competentes, los proyectos de acuerdos y convenios para llevar a cabo acciones coordinadas con los Gobiernos Federal, de las entidades federativas y de los municipios del Estado en materia de justicia cívica e itinerante;